

CIRCULAR N. 50

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO

IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS

Radicado: 00110-817- 002795

Fecha: 07/06/2022 - 05:35 PM

Remitente: WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO

Destinatario: WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO

No. Folios: 3 Anexos: 0

1101

Bogotá D.C.,

PARA: SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS.

ASUNTO: LEY 2207/2022 - DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DEL DECRETO 491 DE 2020-TÉRMINOS DE RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN.

Reciban un cordial saludo,

El artículo 23 de la Constitución Política establece el derecho fundamental de petición, el cual permite a los ciudadanos presentar peticiones ante las autoridades, con el fin de que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

Por medio de este derecho, la ciudadanía puede solicitar entre otras actuaciones administrativas, el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos, interponer recursos y controlar la gestión de los asuntos públicos.

Respecto a los términos de respuesta a los derechos de petición, es importante señalar que el pasado 17 de mayo de 2022 fue expedida la Ley 2207 de 2022, mediante la cual se derogan los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020 que ampliaban los tiempos de respuesta para los derechos de petición.

Es así como mediante la Circular 011 de mayo 18 de 2022, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, socializó lo reglamentado en la Ley mencionada y la responsabilidad de las entidades y organismos distritales en la atención oportuna dentro de los términos legales de las peticiones que se reciban a partir del 18 de mayo de 2022, independiente de los términos que registre el Sistema BOGOTÁ TE ESCUCHA.

Por otra parte, aclara que “...las peticiones registradas antes de la entrada en vigencia de la Ley 2207 del 17 de mayo de 2022, cuentan con los términos establecidos en el Decreto Legislativo 491 de 2020, en atención al principio de la irretroactividad de la ley, el cual, dispone que una nueva ley no puede regular las situaciones jurídicas del pasado que ya se han definido o consolidado...” (1)

De conformidad con lo anterior, se solicita que se garantice el debido cumplimiento a los términos de respuesta establecidos en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, así:

Modalidad de la petición	Términos para resolver las distintas modalidades de petición
Petición de documentos y de información. Solicitud información- copias.	10 días siguientes a su recepción
Queja. Reclamo. Sugerencia. Felicitación. Derechos de petición de interés general. Derechos de petición de interés particular. Denuncia por actos de corrupción.	15 días siguientes a su recepción
Consulta	30 días siguientes a su recepción

(1) Corte Constitucional, Sentencia C-402 de 1998. Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz – Tomado de la Circular 011 de mayo 18 de 2022 – Secretaria General – Alcaldía Mayor de Bogotá

Finalmente, debe recordarse que el incumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan esta materia, podrían implicar consecuencias disciplinarias por posibles faltas a los deberes de los servidores públicos y contratistas, ya sea por el incumplimiento de dar respuesta a los derechos de petición (por cualquier canal) o de los términos dispuestos para su contestación, conforme al régimen disciplinario legal vigente.

Cordialmente,



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Proyectó	AIXA LORENA CASTRO CALDERÓN CPS - 30201947/2022		20-05-2022
	LUZ STELLA GÓMEZ NOSSA PROFESIONAL UNIVERSITARIO		20-05-2022
Revisó	DARIO FERNANDO PEDRAZA LÓPEZ CPS 185 de 2022		20-05-2022
	LILIAN ANDREA HERNANDEZ SUAREZ ASESORA SAF - CPS 3214031/2022		20-05-2022
Aprobó	GLORIA JOSEFINA CELIS JUTINICO SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		20-05-2022
	JULIANA VARCARCEL PATIÑO ASESORA JURIDICA - 3182619		20-05-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES			